



ALCALDIA DE POPAYAN
Secretaria de Gobierno

GSCC-1200

INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA

Versión: 07

Página 1 de 3



Popayán, 2019-07-29

Radicación:20191200310531

CD-609

Señor:

GUSTAVO ARVEY CARVAJAL MANZANO

Dirección: Calle 16 21C- 30- 190003

Teléfono: 3226640406

POPAYAN- CAUCA

ASUNTO: Citación a Audiencia Pública. Art. 223 Ley
1801 de 2016
335- 29-05-2018

Cordial Saludo:

Por el presente me permito informarle que deberá comparecer de manera personal, en compañía del señor **SEBASTIAN CARVAJAL MERA** a este Despacho, ubicado en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado (Antiguo IDEMA), el **lunes cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las 09:00 horas**, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140, numeral 8 de la ley 1801 de 2016:

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. *Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

Núm. 7º. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las autoridades autorizadas por la autoridad competente

Vive el
CAMBIO



ALCALDIA DE POPAYAN
Secretaria de Gobierno

INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA

GSCC-1200

Versión: 07

Página 2 de 3



Radicación:20191200310531

Popayán, 2019-07-29

“...ARTÍCULO 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades por lo tanto no deben realizarse, su realización dará lugar a medidas correctivas.

Núm. 1°. Irrespetar a las autoridades de Policía..

Se le informa el contenido del Parágrafo 1°. Del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

“...Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, **la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo,** con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional...”

Favor presentar esta citación, su documento de identificación y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Igualmente se le informa que previo a la audiencia, podrá verificar el expediente y así garantizar su derecho a la defensa.

Atentamente,


VICTOR HERNAN GONZALEZ MOSQUERA
Inspector (E)

Proyectó J. Martínez B
Elaboró J. Martínez B.
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado según TRD: (expediente)

Vive el
CAMBIO